JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 404

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COOLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 31 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.461 de Presupuesto 2013; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país.

3.- Que la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción.

5.- Que con fecha 28 de Mayo de 2013 se celebró con la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue un Convenio de Colaboración para el funcionamiento de programa alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral "DALCAHUE" Código 10205015, ubicado en Anexo Escuela Básica, en calle San Martín N° 109, de la ciudad y comuna de Dalcahue.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para el funcionamiento de Jardín Infantil Laboral "DALCAHUE" ubicado en Anexo Escuela Básica, calle San Martín N° 109, de la ciudad y comuna de Dalcahue, Región de los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue con fecha 28 de Mayo de 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 28 días del mes de Mayo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director (a) Regional don (ña) **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de Identidad número 7.180.912-9, ambos (as) domiciliados (as) en calle Rengifo Nº 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la **"JUNJI"; y** la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE,** RUT 71.146.000-4, representada legalmente por su Presidente don (ña) **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ,** cédula nacional de identidad N° 5.453.703-4, ambos (as) domiciliados (as) en Avenida Mocopulli N°75, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante la **"CORPORACION";** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la **JUNJI,** de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **CORPORACION** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) La Corporación con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE. El local proporcionado por la CORPORACION para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Nombre Unidad Educativa	Código JUNJI	Modalidad	**Capacidad**	**Local**	**Dirección**
Dalcahue	10205015	Laboral	32	Anexo Escuela Básica	San Martin N° 109, Dalcahue

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 32 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.
El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas, leña u otro similar.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

4) **PERSONAL:** Un(a) Auxiliar de Servicios Menores.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.
<u>Aspecto pedagógico:</u>
- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

<u>Aspecto nutrición y salud:</u>
- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

<u>Aspecto Social:</u>
- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL**. Entrega de los siguientes Insumos:
- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) **ALIMENTACIÓN**. Raciones de alimentación:
Un total de 32 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: desayunos, almuerzos y onces.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas **(JUNAEB),** de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:

- 9 Mesas y 34 sillas para párvulos.
- 5 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

c) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

2 Estufas (1 combustión lenta y 1 gas) aportado por JUNJI, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.
Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la Corporación que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.
No obstante lo anterior, el personal contratado por la Corporación tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.
Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Corporación, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.

b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
e) La Resolución Exenta Nº 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.
El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 06 de Abril de 2010 y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la CORPORACION.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Puerto Montt y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** para representar a la CORPORACION, consta en artículo 15 de Los Estatutos de la Corporación protocolizado en la Notaría de Castro con fecha 10 de febrero de 1984, agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 100 y en acta de instalación de Alcalde y de Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don /doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL,** Director(a) Regional de Los Lagos para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución Nº 015/026 de 04 de Febrero de 2000, de la Vicepresidenta (e) Ejecutiva (o) de la Junta Nacional de Jardines infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de el (la) Director(a) Regional, es la Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la Corporación.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 29, Item 04, Asignación 001 (Mobiliario y otros); al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 171 (Materiales de Enseñanza); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 001 (Materiales de oficina); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 007 (Materiales y útiles de aseo); Programa 02, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/NMC/nmc
Distribución
Interesada
Unidad Asesoría Jurídica
Sub departamento de Recursos Financieros
Encargada de Programa (Rosa Moraga)
Oficina de partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 28 días del mes de Mayo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director (a) Regional don (ña) **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de Identidad número 7.180.912-9, ambos (as) domiciliados (as) en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la **"JUNJI"; y** la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE,** RUT 71.146.000-4, representada legalmente por su Presidente don (ña) **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ,** cédula nacional de identidad N° 5.453.703-4, ambos (as) domiciliados (as) en Avenida Mocopulli N°75, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante la **"CORPORACION";** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la **JUNJI,** de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **CORPORACION** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) La Corporación con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE. El local proporcionado por la CORPORACION para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Nombre Unidad Educativa	Código JUNJI	Modalidad	Capacidad	Local	Dirección
Dalcahue	10205015	Laboral	32	Anexo Escuela Básica	San Martin N° 109, Dalcahue

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 32 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.
El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables

para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas, leña u otro similar.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

4) **PERSONAL:** Un(a) Auxiliar de Servicios Menores.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:
- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:
- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:
- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL**. Entrega de los siguientes Insumos:
- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) **ALIMENTACIÓN**. Raciones de alimentación:
Un total de 32 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: desayunos, almuerzos y onces.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas **(JUNAEB),** de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:
- 9 Mesas y 34 sillas para párvulos.
- 5 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

c) **APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**
2 Estufas (1 combustión lenta y 1 gas) aportado por JUNJI, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.
Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la Corporación que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.
No obstante lo anterior, el personal contratado por la Corporación tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.
Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Corporación, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:
a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.
El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 06 de Abril de 2010 y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la CORPORACION.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Puerto Montt y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** para representar a la CORPORACION, consta en artículo 15 de Los Estatutos de la Corporación protocolizado en la Notaría de Castro con fecha 10 de febrero de 1984, agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 100 y en acta de instalación de Alcalde y de Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don /doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL,** Director(a) Regional de Los Lagos para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/026 de 04 de Febrero de 2000, de la Vicepresidenta (e) Ejecutiva (o) de la Junta Nacional de Jardines infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de el (la) Director(a) Regional, es la N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la Corporación.

CORP. MUN. EDUC. Y SERV. PRESIDENTE RAMON FREIRE DALCAHUE

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DALCAHUE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS PUERTO MONTT

MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES